

8W-3544

---

**SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, el día 21 de abril de 2021, han sido aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache como consecuencia de los efectos del COVID-19.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 28 de abril de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19 Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2021**

**Exposición de motivos**

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas, y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación de su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local, establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico social en el marco de la planificación económica.

El pasado 25 de octubre el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Así mismo, en nuestra Comunidad Autónoma se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, en el que establecieron medidas para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-COV-2, entre ellas, restringir la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma y limitar la circulación de personas en horario nocturno. Estas medidas de limitación de aforo, de hora de cierre e incluso imitaciones de apertura, son medidas de prevención que afectan entre otros, a los establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, recreativos, así como a los locales comerciales, a lo que hay que sumarles los gastos que se han visto obligados a soportar, para la adopción de medidas preventivas de seguridad e higiene, en los establecimientos y locales de negocio.

La situación de personas trabajadoras autónomas, al frente de pequeñas y medianas empresas, es especialmente grave, ya que la mayoría han visto interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno y quedaron suprimidos sus ingresos e incluso aquellos que no se vieron obligados a suspender su actividad, o la han reanudado, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19, sin que su situación a día de hoy haya mejorado sustancialmente para una buena parte de ellas.

Esta situación y circunstancias excepcionales pone a las pequeñas empresas y autónomos en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas devine en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

El Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento de riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Desde el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a este colectivo una liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez que se supere el brote de COVID-19.

Estas ayudas entran dentro de la planificación económica autonómica en la medida que se están abriendo líneas de ayuda en este sentido desde la comunidad autónoma, debiendo el Ayuntamiento coadyuvar en este mismo sentido, completando la política local la planificación de la política autonómica que, entre otras, contempla, el Decreto Ley 26/2020 de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-COV-2 desarrollado a través de diversas Resoluciones, como la de 14 de octubre de 2020, así como el Decreto-Ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el Coronavirus y el Decreto-Ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y de las agencias de viajes y se modifican varios Decretos-Leyes como consecuencia de la situación generada por el coronavirus.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de San Juan de Aznalfarache constituidas por empresarios autónomos, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, así como por las limitaciones horarias de apertura, con el objetivo de reducir el impacto negativo de la pandemia sobre la actividad económica y el empleo, en un contexto de alargamiento de la duración de la crisis que aumenta la incertidumbre de las empresas, por lo que se hace necesario ayudar en su mantenimiento y asegurar la reapertura, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios, de publicidad, objetividad y concurrencia.

#### Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular mediante el régimen de concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a las personas trabajadoras autónomas y pymes del municipio de San Juan de Aznalfarache para apoyarlas económicamente ante las graves consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando así, la actividad económica en el municipio de San Juan de Aznalfarache, contribuyendo al mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos del tejido empresarial local.

#### Base 2. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- b) Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, actualmente prorrogado.
- c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- e) Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La tramitación se hará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Base 3. Régimen de concesión.**

Dada las características especiales de estas ayudas aconsejan que el procedimiento de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia no competitiva, a solicitud de la persona y entidad interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes, ni la prelación de las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

Por tanto, el criterio de otorgamiento será el de fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache hasta el agotamiento de los fondos destinados a esta Convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

**Base 4. Dotación presupuestaria.**

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de cien mil euros (100.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 4331/470.01 del Presupuesto de la Corporación de 2020, actualmente prorrogado.

**Base 5. Cuantía de las ayudas.**

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma y microempresa del municipio de hasta 5 personas empleadas, cuya actividad haya sido afectada por la actual crisis sanitaria.

Solo se concederá una ayuda por persona trabajadora autónoma o pyme, independientemente del número de altas en CNAE y/o locales que ejerzan actividad económica en el municipio.

En virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

**Base 6. Requisitos para ser personas y/o entidades beneficiarias.**

Podrán tener la condición de personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas y pymes del municipio que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que tengan domicilio fiscal en el municipio de San Juan de Aznalfarache.
2. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente como mínimo hasta 2 meses posteriores a la finalización del plazo de solicitud.
3. Que durante el año 2020 no hayan superado una media de 5 personas empleadas, en caso de tener personal empleado.
4. Que acrediten una caída de ventas o ingresos motivada por el COVID-19 de al menos un 20% en el ejercicio 2020, respecto al 2019. La caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2019 y los obtenidos en el segundo trimestre de 2020. En el caso de que de la empresa no existiese en 2019, la caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el primer y segundo trimestre de 2020.
5. En el caso de personas físicas, habrán de estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de la presentación de la solicitud.
6. Que su actividad se encuadre en algunas de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según R.D. 1175/1990, de 28 de septiembre:

**AGRUPACIÓN 65: COMERCIO AL POR MENOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES**

En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado.
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- Juguetes.
- Artículos de deporte.
- Floristerías.
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables:

- 651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al menor lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.

- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar (N.C.O.P.)
- 656 Comercio al por menor de bienes usados.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

El grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas.

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

#### AGRUPACIÓN 67: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA

En esta Agrupación se incluyen:

- Restaurantes.
- Cafeterías.
- Cafés y bares.
- Quioscos.
- Heladerías.
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables:

- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores
- 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas
- 673.1 Cafés y bares de categoría especial
- 673.2 Otros cafés y bares
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos

#### AGRUPACIÓN 69: REPARADORES

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

Detalle de los epígrafes de la Agrupación 69 que se consideran subvencionables:

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo
- 692 Reparación de maquinaria industrial
- 699 Otras reparaciones N.C.O.P.

#### GRUPO 721: TRANSPORTE DE VIAJEROS

Dentro de este grupo se considerará subvencionable el epígrafe 721.2 «Transporte por autotaxis»

#### GRUPO 755: AGENCIAS DE VIAJES

#### GRUPO 933: OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA

En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de corte y confección, centros de mecanografía y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

#### AGRUPACIÓN 97: SERVICIOS PERSONALES

En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza.
- Servicios fotográficos y fotocopias.
- Agencias de prestación de servicios domésticos.
- Otros servicios personales.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables:

972.1 Servicios peluquería de señora y caballero

972.2 Salones e institutos belleza y estética

973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos

Grupo 975. Servicios de enmarcación

Se excluye expresamente el grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares, dado que tiene autorizada su apertura.

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma como:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos.
- Productos higiénicos.
- Combustible para la automoción.
- Estancos.
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
- Alimentos para animales de compañía.
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia.
- Tintorerías y lavanderías.

2. Que ejerzan una actividad económica con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de San Juan de Aznalfarache, y en el caso de persona autónoma que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en San Juan de Aznalfarache. Este requisito se acreditará con el domicilio que figura en el certificado de situación censal.

3. En caso de autónomos o empresas que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.

7. Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8. Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

#### Base 7. Plazo de ejecución y conceptos subvencionables.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se podrán destinar a sufragar los gastos realizados y pagados en relación a la actividad o actividades económicas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se engloben en el periodo que comprende desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio de 2021.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1. Gastos de arrendamientos y de hipotecas de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.
2. Gastos relacionados con equipamiento informático, tecnológico y formación de nuevas tecnologías.
3. Gastos en publicidad y marketing.
4. Ahorro y eficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led, instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.
5. Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública.
6. Obras de mejora y acondicionamiento del local.
7. Adquisición de mobiliario para el negocio.
8. Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
9. Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.
10. Gastos de primas de seguros de la actividad.
11. Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas con proveedores y otras entidades financieras.
12. Así como cualquier otro gasto, que se acredite, que no estando recogido en la relación anterior, responde de manera al objeto de subvención que establece dicha convocatoria.

#### Base 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal ([www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es))

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.sanjuandeznalfarache.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con cita previa.
- c) A través de las oficinas de Correos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

#### Base 9. Documentación a presentar.

1. Para la solicitud de la presente ayuda será imprescindible la presentación de los siguientes Anexos que se adjuntan a la presente convocatoria:

- Anexo I: Solicitud normalizada donde se indicaran los datos identificativos de la entidad o persona solicitante así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.
- Anexo III: Relación de documentación a aportar.

2. Documentación a presentar por la persona o entidad solicitante, junto a los anexos indicados en el apartado

- DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- CIF, en caso de empresa.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.
- Copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303) correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2020 para acreditar la caída de ventas o ingresos. En el caso de que de la empresa no existiese en 2019, la caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el primer y segundo trimestre de 2020.
- En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe del número anual medio de trabajadores emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo al ejercicio 2020. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.
- Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentra abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde al beneficiario de la subvención. Dicho certificado deberá reflejar Código IBAN, Código de Banco/Caja, Código de Sucursal, Dígito de control y cuenta corriente. Este certificado puede ser sustituido por el documento de designación de cuenta bancaria. Dicho documento se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana o Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

#### Base 10. Procedimiento para la instrucción y resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, y una vez verificada la documentación por parte de la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se remitirá esta documentación al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Presentes Bases.

El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones.

Dada las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia, según los términos en que se prevé en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de las presentes bases.

La Resolución contendrá, solicitante o relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Toda publicación/notificación que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

#### Base 11. *Abono de las ayudas.*

El abono de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

#### Base 12. *Obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias.*

Las personas y/o entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases reguladoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial durante 2 meses como mínimo a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo solicitud de subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Las personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
5. Las personas y/o entidades beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Las personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.
7. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico que pudieran producirse.

#### Base 13. *Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona y/o entidad beneficiaria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será como máximo de 2 meses desde la fecha fin del plazo de ejecución establecido en la base 7.

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada y resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:
  - Relación clasificada de los justificantes de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).
  - Copia autenticada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos y/o inversiones para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación)
  - Copia autenticada de los justificantes de pago de los gastos y/o inversiones, para los que opta a la ayuda relacionada en el apartado 4 de la presente solicitud (Anexo IV).

3. Certificación censal de la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria acreditativa de que la actividad ha permanecido de alta en el Impuesto de Actividades Económicas al menos dos meses a contar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.
4. Informe de vida laboral acreditativo de que ha permanecido de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos dos meses a contar a partir del día siguiente en el que finalice el plazo de solicitud de la subvención.

Base 14. *Reintegro de las ayudas.*

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro y conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2206, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, podrá devolver el importe recibido como subvención, en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, previa comunicación al mismo.

Base 15. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud

Anexo II: Declaración responsable

Anexo III: Relación de documentación aportada.

Anexo IV: Relación clasificada de los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Anexo V: Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia, cheque, ticket o demás documento de valor probatorio.

Anexo VI: Declaración responsable de aplicación de la subvención concedida.

ANEXO I  
SOLICITUD

Ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache como consecuencia de los efectos del Covid-19  
Convocatoria 2020

Indica si/no donde proceda	Si	No
Opta por ayuda a persona autónoma		
Opta por ayuda a empresa		

1. Datos de la actividad económica:

Nombre de la persona autónoma o empresa:
DNI/NIF/CIF:
Dirección de la actividad:
Localidad:
Teléfono:
Correo Electrónico:
Actividad por la que opta a la ayuda:
Código IAE:
Fecha de alta en el RETA:

2. Datos de la persona que solicita la ayuda:

Nombre:
Apellidos:
DNI/NIF/CIF:
Dirección:
Provincia:
Municipio:
C.P.:
Teléfono:
Correo electrónico:

3. Autorización de uso de medios para la notificación:

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

<input type="checkbox"/> Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/> Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado



## 4. Datos de la persona que ostenta la representación:

Nombre:
Apellidos:
DNI/NIF/CIF:
Cargo que ostenta:
Dirección:
Provincia: Municipio: C.P.:
Teléfono:
Correo electrónico:

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

5. Solicita al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acogerse a las Ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache como consecuencia de los efectos del Covid-19. Convocatoria 2020.
6. Información sobre protección de datos:
 

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Pza. de la Mujer Trabajadora s/n, C.P.: 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220

Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a las ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache.

Legitimación: Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecido en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos: Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados: Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache- Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
8. Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en la Base 13 de las Bases Reguladoras de las Ayudas.

En San Juan de Aznalfarache a de de 20 .

El representante de la entidad

Fdo:

ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable: Marcar con una X lo que corresponda.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

<input type="checkbox"/>	Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/>	Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras
<input type="checkbox"/>	Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
<input type="checkbox"/>	Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la presente convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento, y para el caso de empresas, que dispone de local abierto al público independiente y con sede en el municipio de San Juan de Aznalfarache.
Que autorizo al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
Otra documentación (especificar):

En San Juan de Aznalfarache a      de      de 20      .

El representante de la entidad

Fdo:

ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Relación de documentación: Marcar con una X donde corresponda.

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación.

<i>Documentación a aportar</i>
DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
DNI o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
CIF, en caso de empresa
Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.
En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe del número anual medio de trabajadores emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo al ejercicio 2020 expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.
Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.
En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.
Copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303) correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2020 para acreditar la caída de ventas o ingresos.
En el caso de que de la empresa no existiese en 2019, la caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el primer y segundo trimestre de 2020 mediante copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303)

En San Juan de Aznalfarache a      de      de 20      .

El representante de la entidad

Fdo:

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD, CON IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR Y DEL DOCUMENTO, SU IMPORTE, FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE PAGO

Beneficiario:

Relación de facturas

<i>Núm. de factura</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Fecha de pago</i>	<i>Acreedor</i>	<i>NIF</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe total</i>	<i>Cuántía a cargo de la subvención</i>	<i>Cuántía que aporta la entidad</i>

En San Juan de Aznalfarache a      de      de 20      .

El representante de la entidad

Fdo: